



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°065 -2024-MDS/GM

Salas, **06 FEB 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:



INFORME N° 582-2023-MDS-G.I.G.T./SACA, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; INFORME N° 066-2024-MDS/J-ABASTEC, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de Abastecimiento; MEMORÁNDUM N° 052-2024-MDS/GA, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME N° 049-2024-MDS/ECOC/JPP, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de Planificación y Presupuesto; REGISTRO SIAF 0085 de fecha 16 de enero de 2024; EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS N° 0455-2024 y N° 0456-2024, de fecha 19 de enero de 2024, presentados por el Ing. Juan José Revilla Aquije; INFORME N° 0164-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; INFORME N° 256-2024-MDS/J-ABASTEC, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de Abastecimiento; INFORME LEGAL N° 049-2024-GAJ/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 35° sobre Devengado señala que: "35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 37° del marco legal precitado refiere sobre tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal que: "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";



Que, el Artículo 36° del D.L N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante INFORME N° 582-2023-MDS-G.I.G.T./SACA, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, solicita se autorice la atención de la prestación del Suministro de mano de obra para el servicio de "MANTENIMIENTO DE COLEGIO "ZAMBA CANUTA", SECTOR SAMBA CANUTA, C.P. VILLACURI, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA", con valor referencial de S/. 37,637.70 soles;

Con fecha 12 de enero de 2024, mediante INFORME N° 066-2024-MDS/J-ABASTEC, la Jefatura de Abastecimiento, solicita se otorgue la Certificación Presupuestal para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos (Contratación del servicio de mano de obra, y otros servicios para el mantenimiento de colegio Zamba Canuta, sector Zamba Canuta, C.P. Villacurí, distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, por el monto de S/. 37,637.69 soles);

Con fecha 12 de enero de 2024, mediante MEMORÁNDUM N° 052-2024-MDS/GA, la Gerencia de Administración, solicita proceda a dar el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente de la Certificación Presupuestal de: (Contratación del servicio de mano de obra, y otros servicios para el mantenimiento de colegio Zamba Canuta, sector Zamba Canuta, C.P. Villacurí, distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, por el monto de S/. 37,637.69 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con fecha 15 de enero de 2024, mediante INFORME N° 049-2024-MDS/ECOC/JPP, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal para los servicios requeridos con Nota Presupuestal N° 00000000046 (Contratación del servicio de mano de obra, y otros servicios para el mantenimiento de colegio Zamba Canuta, sector Zamba Canuta, C.P. Villacurí, distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, por el monto de S/. 37,637.69 soles);



Con fecha 16 de enero de 2024, mediante REGISTRO SIAF 0085, se generó la Orden de Servicio N° 0035, a favor del proveedor REVILLA AQUIJE JUAN JOSE, por el servicio de Contratación del servicio de mano de obra, y otros servicios para el mantenimiento de colegio Zamba Canuta, sector Zamba Canuta, C.P. Villacurí, distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, por el monto de S/. 37,637.69 soles;



Con fecha 19 de enero de 2024, mediante EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS N° 0456-2024 y N° 0455-2024, el Ing. Juan José Revilla Aquije, presenta la culminación de ejecución de partidas del servicio de mantenimiento del Colegio Zamba Canuta y solicita el pago por el servicio;

Con fecha 23 de enero de 2024, mediante INFORME N° 0164-2024-SACA-MDS/GIGT, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, remite la conformidad de pago por el servicio de "MANTENIMIENTO DE COLEGIO "ZAMBA CANUTA", SECTOR SAMBA CANUTA, C.P. VILLACURI, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/. 37,637.70 soles;

Con fecha 30 de enero de 2024, mediante INFORME N° 256-2024-MDS/J-ABASTEC, la Jefatura de Abastecimiento, remite los expedientes administrativos pendientes de trámite de pago, para la evaluación y opinión legal de reconocimiento de deuda;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 049-2024-GAJ/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo al acervo adjuntado en el INFORME N° 256-2024-MDS/J-ABASTEC, es viable el reconocimiento de dicha deuda encontrada en el Registro SIAF N° 0085, por el monto de S/. 37,637.70 (Treinta y siete mil Seiscientos treinta y siete con 70/100 soles), por mano de obra – mantenimiento Colegio Zamba Canuta; debiendo reconocerse dicha deuda mediante el acto resolutorio correspondiente, a efecto de proceder con su pago;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el reconocimiento de deuda de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

CCP SIAF	O/S 2024	PROVEEDOR	RUC N°	DETALLE	MONTO BIEN
0085	0035	REVILLA AQUIJE JUAN JOSE	10401925461	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO COLEGIO ZAMBA CANUTA	S/. 37,637.70



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL